

Constancia secretarial: Manizales, 11 de enero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 24 de noviembre de 2022.

La demanda contiene: escrito demanda, letra LC-21114148986 por valor de \$1.700.000, poder presentación personal, Petición EPS. No apporto escrito de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por YENNY TATIANA TORRES CASTRO frente a HERMAN CARTAGENA FRANCO, y JUAN ESTEBAN GÓMEZ VALENCIA, identificados con cédulas 4.456.986 y 1.193.511.304, respectivamente.

TÍTULO EJECUTIVO

Como documento base de ejecución fue allegada la letra de cambio LC-21114148986 por valor de \$1.700.000 con fecha de creación 15 de octubre de 2021 y fecha de vencimiento 20 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de YENNY TATIANA TORRES CASTRO y en contra de HERMAN CARTAGENA FRANCO, y JUAN ESTEBAN GÓMEZ VALENCIA, identificados con cédulas 4.456.986 y 1.193.511.304, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra LC 21114148986

a. Por concepto de capital UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)

b. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la letra de cambio, o sea 21 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería Judicial a la Dra. NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS portadora de la T.P. No.320.459 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6806853a6212cfc5ea0e9ad1ccd5b280ee1e0cc68af44376c1e585e491cf19d1**

Documento generado en 12/01/2023 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>